TÍTULO TERCERO

OBLIGACIONES DE DIFUNDIR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LASENTIDADES PÚBLICAS

CAPÍTULO IV OTRO TIPO DE INFORMACIÓN (OTI)

ARTÍCULO 80. Para la aplicación de lo dispuesto por los artículos 32 numeral 38 de la Ley; y 11 fracción IV.7 del Reglamento, la entidad pública debe difundir con el nombre de "Estudios de factibilidad ecológica, impacto ambiental, desarrollo urbano, y servicios públicos (OTI 8)", la siguiente información, indicando:

a) Nombre del estudio.
b) Tipo del estudio.
c) Fecha en que se realizó.
d) Resultados.
e) Nombre(s) y cargo(s) de la(s) persona(s) que tiene(n) a resguardo la información.

En caso de que el estudio sea realizado por alguna persona física o moral externa a la entidad, debe indicar lo siguiente:

a) Nombre del estudio.
b) Tipo del estudio.
c) Fecha en la que se realizó.
d) Resultados.
e) Persona física o moral contratada.
f) Monto.
g) Nombre(s) y cargo(s) de la(s) persona(s) que tiene(n) a resguardo la información.

Esta variable tendrá un puntaje de cumplimiento del uno por ciento. Se evaluará como cumplimiento parcial cuando la entidad no publique alguno de los incisos anteriores, o la información esté actualizada al penúltimo mes del periodo que se evalúa.

NOTA: SE INFORMA QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, ES LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECOLÓGICA, IMPACTO AMBIENTAL, DESARROLLO URBANO, Y SERVICIOS PÚBLICOS (OTI 8)".

PONEMOS A SU DISPOSICION EL LINK EN EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR LA INFORMACION: http://www.transparenciamorelos.mx/otis/Sustentable

AGOSTO 2014